



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

FORMA A-54

RECURSO DE RECLAMACIÓN 12/2013-CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 52/2011.

RECURRENTE: PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, POR CONDUCTO DE SU DELEGADA.

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD.

En México, Distrito Federal, a doce de marzo de dos mil trece, se da cuenta al **Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con el escrito de Sandra Merino Herrera, delegada del Presidente de la República, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; recibido a las veinte horas con once minutos del once de marzo de este año y registrado por la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal con el número **15322**; asimismo, se da cuenta con la certificación correspondiente al turno de este asunto. Conste.

México, Distrito Federal, doce de marzo de dos mil trece.

Con el escrito y anexo de cuenta **fórmese y regístrese** el expediente relativo al recurso de reclamación que hace valer Sandra Merino Herrera, delegada **de** la autoridad demandada, Presidente de la República, en contra del proveído de veintiocho de febrero del año en curso **dictado** por el **Ministro instructor José Fernando Franco González Salas**, mediante el cual se admitió la ampliación **de** demanda presentada por el Estado de Quintana Roo en la controversia constitucional 52/2011.

De conformidad **con** los artículos, 11, párrafo segundo, 51, fracción I, 52 y 53 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo **105** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, téngase por presentada a la promovente con la personalidad que ostenta y **se admite a trámite el recurso de reclamación que hace valer**; asimismo, por designado el **domicilio** que indica para oír y recibir notificaciones en esta ciudad.

De conformidad con el artículo 53 de la Ley Reglamentaria de la materia, **córrase traslado a las demás partes** con copia del escrito de interposición del recurso, del auto impugnado y de la constancia de notificación al recurrente, para que dentro del

plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído, **manifiesten lo que a su derecho convenga**.

A efecto de integrar debidamente este expediente, agréguese copia certificada de las constancias relativas de la controversia constitucional **52/2011**; y a este último expediente agréguese copia certificada del presente proveído.

De conformidad con el artículo 81 del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, una vez concluido el trámite del recurso, **túrnese este expediente al Ministro que corresponde**, de conformidad con la certificación del turno que al efecto se acompaña, una vez concluido el trámite del recurso.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el licenciado **Marco Antonio Cepeda Anaya**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

